



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0077/08/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1312-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 31 de octubre de 2025

C. VILIULFO LÓPEZ PASCUAL
PROPIETARIO DEL PREDIO MOGOTE DE LA CRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de agosto de 2025, al dictamen jurídico positivo No. OREO-UJ-233-2025 de fecha 15 de agosto de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-1259-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 26 de septiembre de 2025 esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Mogote de la Cruz	San Sebastian Rio Hondo	Oaxaca	Viliulfo López Pascual

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Mogote de la Cruz

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	770506	1791511
2	770623	1791503
3	770690	1791467
4	770739	1791411
5	770791	1791301
6	770699	1791150
7	770673	1791184
8	770633	1791183
9	770484	1791414
10	770434	1791397





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0077/08/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1312-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 31 de octubre de 2025

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Mogote de la Cruz	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Mogote de la Cruz	6.7	6.2	5.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Mogote de la Cruz	5.2 (cinco punto dos)	499.65 (cuatrocientos noventa y nueve punto sesenta y cinco)

Nombre del predio: Mogote de la Cruz

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/10/25 - 30/06/26	Otras hojosas	5.2	50.96	Metros cúbicos v.ta.
1	31/10/25 - 30/06/26	Pinus spp.	5.2	438.93	Metros cúbicos v.ta.
1	31/10/25 - 30/06/26	Quercus spp.	5.2	9.76	Metros cúbicos v.ta.
2	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/33 - 30/06/34	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0077/08/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1312-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 31 de octubre de 2025

10	01/07/34 - 30/06/35	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: HORACIO GARCIA RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HG-809

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna el siguiente código de identificación, que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Mogote de la Cruz	S-20-347-MDC-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación, de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0077/08/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1312-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares


Oaxaca, Oaxaca, a 31 de octubre de 2025

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

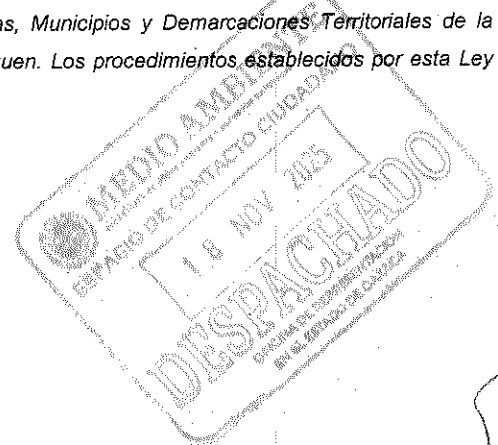
11. Para la ejecución de este programa de manejo forestal no se contempla la construcción de caminos ni de algún otro tipo de infraestructura; se establece que para que se alcancen los resultados esperados del manejo forestal en el bosque se deberán aprovechar los volúmenes autorizados de *Quercus* spp y otras hojosas, además de aplicar el tratamiento silvícola y los tratamientos complementarios en los tiempos y metas que se establecen en el programa de manejo forestal, esta información debe de integrarse en los informes periódicos que se presenten a esta Secretaría.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA
DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. EXPEDIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA

FMM/MACM/MAGR/AVR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

